

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL 09

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"La Educación es Tarea de Todos"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002528

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

27 MAR. 2019

Visto el expediente N° 778869-2018, documento N° 1488234-2019 y la Opinión Legal N° 0299- 2019-A.L/UGEL-09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de veintiséis (26) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

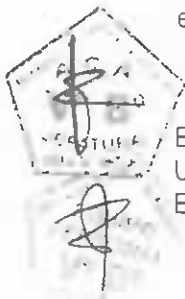
Que, mediante el Expediente N° 778869-2018, presentado por don Godofredo RAMIREZ CONDE, solicita subsidio por luto y gasto por sepelio por el fallecimiento de su señora madre Celerina CONDE DE RAMIREZ;

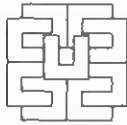
Que, el administrado sustenta su solicitud, con la copia de su documento de identidad, la partida de nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Huaura, la Partida de Defunción expedida por la Municipalidad Provincial de Huaura, copia de la boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes de julio del 2005 y boleta de Venta N° 004108- expedida por la funeraria "Santa Rosa".

Que, el deceso del familiar del servidor Godofredo RAMIREZ CONDE, se produjo el 11 de julio del 2005 y a la fecha de presentación de la solicitud, 04 de octubre del 2018, han transcurrido más de (15) años, excediéndose en demasía el plazo de tres años que exige el artículo 105 del decreto supremo N° 122-1950 para que el administrado pueda ejercitar su derecho, el mismo que se considera desde que nació el derecho.

Que, de acuerdo a lo precisado en el Art. 1950 del DS N° 522-195 en el que se refiere a los derechos reconocidos a favor de los empleados públicos por el estatuto y escalafón del servicio civil y las disposiciones complementarias, así como por la legislación vigente sobre cesantía, jubilación y nontepio son irrenunciables; la acción para ejercitarlos prescribe a los 3 años a partir de la fecha en la que nació el derecho.

Que, estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Legal según Opinión Legal N° 0299-2019/AL-UGEL N°09-H., y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N°1182-2019-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL 09

**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"La Educación es Tarea de Todos"**

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos y su Reglamento aprobado según DS. 19-90-ED; D.S. N°005-2001-ED; DS.015-2002, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, sobre el pedido de pago por subsidio por luto y Gato por sepelio, presentado por don Godofredo RAMIREZ CONDE, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Trámite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



Delgado

Noemí Elsa DELGADILLO BUSTAMANTE
Directora del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 – Huaura

